

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00392.

En consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **ADRIANA MARCELA JIMÉNEZ CEDIEL** contra **YESID MAURICIO REYES GARCÍA**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$3.000.000.00. M/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio sin número del 1° de marzo de 2022.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre la referida suma, liquidados desde el 2 de marzo hasta el 25 de junio de 2022, siempre y cuando no exceda el bancario corriente para la fecha en que se efectuó el pago o la liquidación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem.*

QUINTO: Téngase en cuenta que la demandante **ADRIANA MARCELA JIMÉNEZ CEDIEL**, actúa en causa propia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACION DE
**ESTADO N64 FIJADO HOY 8 DE JULIO
DE 2022** A LA HORA DE LAS
8:00 AM

(2)

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0beb339b0cbd419e5e145ece0445951c1bb8a357ca60ebad305d010e7447f209**

Documento generado en 07/07/2022 12:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>